



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/08/07
Publicación	2014/09/17
Vigencia	2014/09/18
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5218 "Tierra y Libertad"



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIONES I Y XXXVIII; 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que es la crónica, la historia detallada de una localidad, escrita por un testigo presencial o un contemporáneo, utilizando un lenguaje sencillo, llevando cierto distanciamiento temporal a lo que se le denomina escritos históricos. La palabra “crónica” tiene su origen en el latín chronica, cuyo antecedente etimológico se halla en el concepto griego kronika biblios.

Que un cronista, es la persona dedicada a la recopilación y redacción de hechos tanto históricos como actuales; la labor del cronista, suele recaer sobre personas que se han distinguido por su arduo trabajo de investigación y difusión, sobre temas sociales, culturales, demográficos etc., relacionados con la población y de mutuo acuerdo con el gobierno municipal; es por ello que el nombramiento de un cronista, conlleva su distinción como concejal honorario de la Ciudad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en el Artículo 74: “En cada Municipio, existirá un Cronista o un Consejo de Cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos. En su caso, dicho Consejo se integrará previa Convocatoria que haga el Ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio”.

En la actualidad, el Municipio de Cuernavaca, cuenta entre sus habitantes con ciudadanos con un vasto conocimiento histórico de la Ciudad, y que poseen además el deseo de preservar nuestra tradición cultural, el establecimiento de un

Consejo de Cronistas en el Municipio, permitirá la participación de todas aquellas personas que con su amplio bagaje cultural, compartirán y enriquecerán en forma gráfica, escrita y narrativa, la reseña cronológica de Cuernavaca.

Que en el Municipio de Cuernavaca, se consideró adoptar la figura del Consejo de Cronistas, órgano que reúne las condiciones requeridas por la normatividad aplicable para la atención de la tarea que tiene asignada, lo que este Cabildo ve con agrado, considerando procedente la aprobación del Presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público y de interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, estableciendo además las bases de su respectiva organización interna.

El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Cronistas.

Artículo 2.- Este ordenamiento, se expide en base a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El marco jurídico del Consejo de Cronistas, será la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales; así como, los Acuerdos que emita el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
II.- Consejo.- El Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.
III.- Ley.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
IV.- Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.
V.- Coordinador.- El Coordinador del Consejo. VI.- Reglamento Interno.- El presente
VI.- Reglamento Interno.- El presente Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.
VII.- Cronistas.- Los miembros del Consejo.
VIII.- Crónica.- Narración que tiene como finalidad asentar por escrito o documentalmente, un suceso histórico específico de un pueblo o de una nación, digno de memoria por su importancia o trascendencia.
IX.- Historia.- Narración y exposición verídica y razonada de los acontecimientos acaecidos en todos los tiempos del Municipio de Cuernavaca y relacionados con la Ciudad.
X.- Secretario.- El Secretario del Consejo. Artículo 4.- El Consejo, es un órgano colegiado y de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuya función será la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio, a través del registro escrito, documental y gráfico de los personajes, acontecimientos, inmuebles, monumentos y lugares históricos, así como de obras artísticas que deban considerarse patrimonio histórico de la ciudad.

Artículo 4.- El Consejo, es un órgano colegiado y de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuya función será la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio, a través del registro escrito, documental y gráfico de los personajes, acontecimientos, inmuebles, monumentos y lugares históricos, así como de obras artísticas que deban considerarse patrimonio histórico de la ciudad.

La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto del Archivo Municipal, será la encargada de archivar, clasificar y difundir los trabajos realizados por el Consejo.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley, el Ayuntamiento emitirá la Convocatoria para la integración del Consejo.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo, serán ciudadanos que hayan realizado actividades en ese ámbito y que cuenten con el reconocimiento de la comunidad.

El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente Honorífico.
- II.- Un Coordinador, quien fungirá como el Cronista de la Ciudad.
- III.- Un Sub coordinador.
- IV.- Un Secretario.
- V.- 17 miembros Consejeros.

Los integrantes o Consejeros señalados en las fracciones II a IV, formarán el Comité Coordinador, que será la autoridad del Consejo.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Honorífico o el Coordinador en su caso, voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes del Consejo, durarán en su cargo el tiempo indicado en la Ley. La Coordinación será rotativa, durando un año en su cargo el Coordinador, pudiendo ser reelegido.

En el caso de que se otorguen recursos financieros al Consejo, de entre sus miembros elegirán a quien fungirá como Tesorero, por mayoría de los presentes, integrándose al Comité Coordinador.

Podrán asistir a las Sesiones del Consejo, en calidad de invitados con voz pero sin voto, todas aquellas personas que aspiren a formar parte del mismo, que sean propuestos por algún miembro del Consejo, con la aprobación del Comité Coordinador y que demuestren tener los conocimientos y la experiencia en la

materia, o formen parte de asociaciones, instituciones, etc., que con su experiencia y conocimientos, puedan enriquecer los trabajos del Consejo y el historial del Municipio.

Artículo 7.- Para ser integrantes del Consejo, los solicitantes o candidatos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- b).- Ser persona de reconocida probidad y honradez y no tener antecedentes penales.
- c).- Llenar y presentar una solicitud de ingreso al Consejo.
- d).- Presentar currículum o semblanza meritoria para ser Cronista.
- e).- Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del Municipio.
- f).- Haber participado en la promoción y difusión de la historia y cultura del Municipio.
- g).- Haber publicado trabajos sobre la Ciudad de Cuernavaca.
- h).- No ser servidor público en activo, o desempeñar algún empleo, cargo o comisión, excepto que las funciones de cronista, las realice fuera de su jornada de trabajo.

Reunidos los requisitos que deberán ser comprobables, los presentará al Comité Coordinador del Consejo, para su aprobación en primera instancia.

Una vez cubierto el punto anterior, se someterá a la aprobación del Consejo, el que determinará, en su caso, la aceptación del nuevo Consejero por mayoría de votos de sus integrantes, en Sesión Ordinaria.

Artículo 8.- El Consejo, se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, previa convocatoria que deberá ser debidamente notificada a todos los miembros por medio del Secretario, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, a criterio del Comité Coordinador, del Coordinador o de al menos una tercera parte de sus

integrantes.

En la Convocatoria se anexarán los documentos relacionados con los temas a tratar, así como la orden del día.

Artículo 9.- El quórum requerido para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de un cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo.

En cada sesión, se respetará el orden de los asuntos programados en el orden del día, con el propósito de desahogarlos plenamente, antes de dar espacio a asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el que se convocó.

Artículo 10.- Las decisiones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente Honorífico o en su caso, el Coordinador, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, coincidiendo con el período constitucional de la administración que los designó, pudiendo ser ratificados por la siguiente administración.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I.- Realizar la investigación y el estudio de nuestra historia, utilizando un sistema que permita hacer la crónica de Cuernavaca.
- II.- Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la Ciudad.
- III.- Crear comités o comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del Consejo.
- IV.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión de corte histórico-cultural.

V.- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo por medios impresos y/o electrónicos las actividades del Consejo.

VI.- Participar conjuntamente con las autoridades municipales y estatales en eventos histórico-culturales y sociales.

VII.- Diseñar, fomentar y coordinar eventos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos.

VIII.- Apoyar campañas en pro de la difusión cultural a través de los medios masivos de comunicación.

IX.- Participar, por conducto de su Coordinador, en los demás Comités, Comisiones y Consejos Municipales en los que su normatividad así lo permita, en calidad de invitados y solo con derecho a voz.

X.- Las demás funciones que le otorguen otros ordenamientos o le encomiende el Ayuntamiento, relacionadas con su materia de actuación.

Artículo 13.- Todos los miembros del Consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo. En el caso de cinco inasistencias injustificadas continuas, se someterá a la consideración y votación del pleno del Consejo su permanencia.

II.- Participar en los planes, programas y comisiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

III.- Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Cuernavaca, dentro del programa de trabajo propuesto por el Consejo en su período anual.

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Consejo.

V.- Desempeñar sus funciones de manera personal y directa.

VI.- Entregar al Comité Coordinador un trabajo mensual y un informe anual.

Los miembros no podrán participar en eventos en general ostentándose tener la representación del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca si antes no hubo autorización al respecto de parte del Coordinador del mismo. Invariablemente para todos los miembros del Consejo, en caso específico que alguno de sus miembros aceptara responsabilidades político-partidistas o político-electorales, con anticipación deberá someterse a la consideración y votación de los miembros del Consejo, solicitar licencia, o bien renunciar a él. El desacato a

esta norma, amerita la baja, si así el Consejo lo dispone.

Artículo 14.- El Coordinador del Consejo, deberá ser una persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores de la localidad.

Artículo 15.- El Coordinador del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Fungir como Cronista de la Ciudad.
- II.- Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias teniendo voz y voto de calidad, que hará valer cuando en las votaciones exista empate.
- III.- En todo momento, actuar colegiadamente, respetando la voluntad de la mayoría de los integrantes del Consejo.
- IV.- Ser portavoz de lo que colegiadamente informe el Consejo como resultado de sus investigaciones.
- V.- Representar al Consejo en congresos locales, estatales y nacionales; así como, en eventos oficiales y sociales en que sea requerida su participación.
- VI.- Elaborar un informe anual de actividades al concluir el primer año de gestión y al terminar su cargo y publicarlos en un medio escrito de comunicación, remitiendo un ejemplar a la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Municipal y a la Dependencia encargada de la atención del ramo de la Cultura en el Ayuntamiento de Cuernavaca.
- VII.- En coordinación con el Presidente Honorario nombrar al Sub Coordinador y Secretario del Consejo, así como a los integrantes de las comisiones que se requieran para la operación del Consejo.

Artículo 16.- El Subcoordinador del Consejo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I.- En ausencia del Presidente Honorífico y del Coordinador, presidir las sesiones del Consejo.
- II.- Cuando el Coordinador lo indique, acudir en su representación a los eventos a los que haya sido requerido el Consejo.
- III.- Apoyar al Coordinador en el buen ejercicio de las funciones a él asignadas en el presente Reglamento Interno.

IV.- Las demás atribuciones y funciones que le señale el Comité Coordinador.

Artículo 17.- Son atribuciones y funciones del Secretario del Consejo, las siguientes:

I.- En acuerdo con el Coordinador, convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

II.- En cada sesión, llevar el registro de asistencia, relatoría de propuestas y Acuerdos tomados y la realización del acta de la sesión, misma que una vez aprobada, se insertará en el libro correspondiente.

III.- Integrar un expediente personal de cada miembro del Consejo, con fotografía, ficha de filiación y demás documentos generados durante su función y que sirvan para agregar valor a su currículum.

IV.- Resguardar la documentación del Consejo, creando un archivo para tal efecto.

V.- Apoyar al Coordinador en la elaboración de los informes anuales del Consejo y de otros trabajos que se requieran llevar a cabo.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS O CRONISTAS HONORÍFICOS

Artículo 18.- Al término de su período al frente del Consejo, los Coordinadores del mismo pasarán a formar parte del grupo de Cronistas Consejeros. De igual forma se incluirá en dicho grupo, al Presidente Municipal saliente.

Artículo 19.- El Consejo podrá reconocer como miembros honoríficos a aquellos cuernavacenses distinguidos que hayan destacado en alguna actividad cultural, artística o periodística y que por su trayectoria y trabajo hayan contribuido a la identidad y la crónica de nuestra Ciudad. Participarán, a solicitud de los mismos, o cuando lo considere necesario el Consejo en pleno, en las sesiones que éste realice, con carácter consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Consejo, se instalará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por votación mayoritaria del Consejo.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón” del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ CC. REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.